

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 63
De 21 de julio de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Cultura/Mi Cultura, por la suma de cinco millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.5,191,579.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura mediante la Nota MC-DS-M-DF-N-N°-894-2026 de 2 de junio del presente año, le solicita al Ministro de Economía y Finanzas un Crédito Adicional Suplementario al presupuesto de inversiones, de la vigencia fiscal 2026, con el fin de fortalecer la ejecución del Programa “Latidos del Barrio: Cultura que transforma comunidades”, iniciativa orientada a ampliar el acceso a servicios culturales, artísticos y formativos en comunidades priorizadas a nivel nacional, promoviendo la inclusión social, la participación ciudadana y el desarrollo cultural comunitario, por la suma de cinco millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.5,191,579.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar al Presupuesto de Inversión de esa entidad, recursos adicionales correspondientes al 10% de los comisos procesados de acuerdo al artículo 4 de la Ley 57 de 2013, de los periodos 2018-2019; 2021-2024 y 2024-2025, y fortalecer el Programa Latidos del Barrio;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario hasta por la suma de cinco millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.5,191,579.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de recursos depositados en la Sub Cuenta N° 200801600103, Cuenta Especial de Bienes Comisados de la Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al período 2018-2019, 2021-2024 y 2024-2025, como ordena la Ley 57 de 2013 que reforma la Ley 23 de 1986, de los cuales corresponde a esta entidad el 10%;

Que en virtud de lo anterior y en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, habida cuenta que la solicitud de crédito adicional suplementario excede del monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que mediante la nota CENA/208 del 2 de julio de 2026, se indica que, en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2258/2026-DNMySC-AT de 8 de julio de 2026;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado, para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor del Ministerio de Cultura, hasta por la suma de cinco millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y nueve balboas con 00/100 (B/.5,191,579.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

	Detalle Inversión	Monto
Total		5,191,579.00
Programa Latidos del Barrio		
	G.102840101.001.702	5,191,579.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, proviene del 10% de los comisos procesados de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 57 de 2013, de los periodos 2018-2019; 2021-2024 y 2024-2025, los cuales están depositados en la Subcuenta CUT Cuenta Especial de Fondos Comisados N° 200801600103:

	Detalle	Monto
Ingreso:		
	2.4.1.1.0.0.1	5,191,579.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

La ministra de Educación,



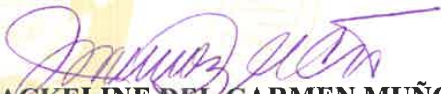
LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



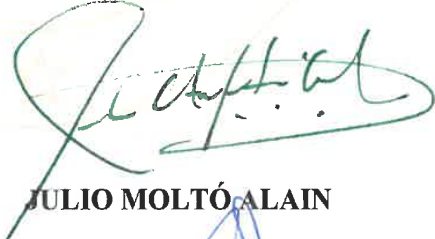
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



JOSÉ ANÍBAL RINCÓN STANZIOLA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMON ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

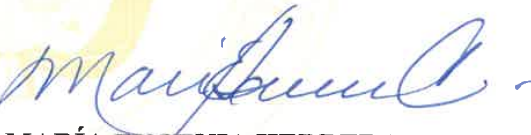
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete